



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



331



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CAFPPA-DDE-C-307-2022

2022-12-06-01-05

CONTRATO CAFPPA-DDE-C-307-2022

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **DIANA ISABEL ROJAS FUNES** con Numero de Identidad 0801-1979-18319, mayor de edad, LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un **SEMINARIO DE TECNICAS EN VENTAS**, dirigido a INTER - EMPRESA. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el **SEMINARIO** del 11 de noviembre al 18 de noviembre del año 2022 en un horario de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 3:30 pm, días viernes en las instalaciones de **PRESENCIAL**. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 3,000.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **740310661** a nombre de **DIANA ISABEL ROJAS FUNES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps **3,000.00** a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de (15) horas.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **DESARROLLO EMPRESARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **DESARROLLO EMPRESARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **DDE-307-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

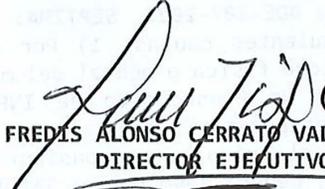


www.infop.hn



percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusiva la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. - **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo. En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Ocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

CONTRATO CAFFPA-DDE-C-307-2022

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
DIANA ISABEL ROJAS FUNES  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0801/1979-18319





**Instituto Nacional de  
Formación Profesional**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CAFPPA-CFPIM-C-015-2022

2022-12-6VR-02-C1

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **JESSICA LORENA CASCO VALLADARES** con Numero de Identidad 0801-1980-03182, mayor de edad, **ARQUITECTO**, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un **Curso de COMPUTACION**, dirigido a **PARTICIPANTES DEL CENTRO MIRAFLORES**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 17 de octubre al 30 de noviembre del año 2022, del 17 de octubre al 29 de noviembre de 1:00 pm a 4:00 pm y el día 30 de noviembre de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de **INFOP MIRAFLORES**. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 20,000.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **748676621** a nombre de **JESSICA LORENA CASCO VALLADARES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps **20,000.00** a razón de Lps **200.00** por hora, transporte Lps **0.00**, viáticos Lps **0.00**, subsistencia Lps **0.00**, alimentación Lps **.00** por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de **(100)** horas.- El **INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **CENTRO MIRAFLORES**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **CENTRO MIRAFLORES** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **CFPIM-673-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo

CONTRATO CAFPPA-CFPIM-C-015-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn





percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo. En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidos.

CONTRATO CAFFPA-CFPIIM-C-015-2022

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO

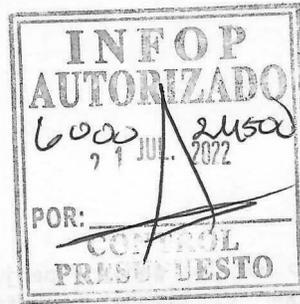


  
JESSICA LORENA CASCO VALLADARES  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0801-1980-03182



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS

CAFPPA-UCAPART-LA PAZ-C-002-2022

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **SILVIA YALENA MENDEZ MEJIA** con Numero de Identidad 1201-1977-00575, mayor de edad, EDUCACION MEDIO, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un **Curso de CONFECCION DE FALDA, BLUSA, VESTIDO Y PANTALON FEMENINO**, dirigido a **COMUNIDADES DEL DEPTO. LA PAZ**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 22 de julio al 21 de noviembre del año 2022 en un horario de 7:30 am a 2:30 pm de lunes a viernes en las instalaciones de **UCAPART INFOP LA PAZ**. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 55,000.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **740365051** a nombre de **SILVIA YALENA MENDEZ MEJIA**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales **Lps 55000.00** a razón de **Lps 100.00** por hora, transporte **Lps .00**, viáticos **Lps .00**, subsistencia **Lps .00**, alimentación **Lps .00** por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de (550) horas.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UCAPART LA PAZ**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **UCAPART LA PAZ** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **UCAPART-LA PAZ-068-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo

CONTRATO CAFPPA-UCAPART-LA PAZ-C-002



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



CONTRATO CAFPPA-UCAPART-LA PAZ-C-002-

perjuicio y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. - **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo. En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidos.

*Fredy Alonso Cerrato Valladares*  
**FREDY ALONSO CERRATO VALLADARES**  
 DIRECTOR EJECUTIVO



*Silvia Yalena Méndez Mejía*  
**SILVIA YALENA MENDEZ MEJIA**  
 "EL CONTRATISTA"  
 No. IDENTIDAD: 1201-1977-00575





CAFPPA-UCAPART-LA PAZ-C-014-2022

2022-12-06-02

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **ANA ELIZABETH LAZO CASTILLO** con Numero de Identidad 0801-1962-00972, mayor de edad, PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de **ELABORACION DE CORONAS Y PALMAS**, dirigido a PERSONAS DE LA COMUNIDAD SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 24 de octubre al 28 de octubre del año 2022 en un horario de 8:00 am a 12:00 m de lunes a viernes en las instalaciones de SALON DE LA ALCALDIA SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS( Lps 2,776.00) depositados en la cuenta BAC número 740352441 a nombre de ANA ELIZABETH LAZO CASTILLO, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 240.00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps 536.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de UCAPART LA PAZ, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de UCAPART LA PAZ como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta UCAPART-LA PAZ-130-2022. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso

CONTRATO CAFPPA-UCAPART-LA PAZ-C-014





CONTRATO CAFFPA-UCAPART-LA PAZ-C-014-

Si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Veintiuno días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidos.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



ANA ELIZABETH LAZO CASTILLO  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0801-1962-00972





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CAFPFA-UCAPART-LA PAZ-C-015-2022

2022-12-UVR 06-02

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **ANA ELIZABETH LAZO CASTILLO** con Numero de Identidad 0801-1962-00972, mayor de edad, PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un **Curso de ELABORACION DE CORONAS Y PALMAS**, dirigido a **PERSONAS DE LA COMUNIDAD SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 24 de octubre al 28 de octubre del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de **SALON DE LA ALCALDIA SAN SEBASTIAN, COMAYAGUA**. **TERCERA: EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS( Lps 2,000.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **740352441** a nombre de **ANA ELIZABETH LAZO CASTILLO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales **Lps 2,000.00** a razón de **Lps 100.00** por hora, transporte **Lps .00**, viáticos **Lps .00**, subsistencia **Lps .00**, alimentación **Lps .00** por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de **(20) horas**.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:"EL CONTRATISTA"** se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **UCAPART LA PAZ**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **UCAPART LA PAZ** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **UCAPART-LA PAZ-131-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso

CONTRATO CAFPFA-UCAPART-LA PAZ-C-015



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA: EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Veintiuno días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidos.

FREDDY ALONSO GERRATO VALEADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



ANA ELIZABETH LAZO CASTILLO  
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0801-1962-00972





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CAFPPA-SCS-RNO-N-001-2022

2022-11-04R-18-01

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de COMIDA CHINA, dirigido a MUJERES EMPRENDEDORAS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 07 de noviembre al 11 de noviembre del año 2022 en un horario de 8:00 am a 12:00 m, de lunes a viernes en las instalaciones de CIUDAD MUJER CHOLOMA. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de SIETE MIL SESENTA LEMPTRAS CON 80 CENTAVOS ( Lps 7,060.80) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 688.00, viáticos Lps 4,200.00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps 172.80 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de SECCION TURISMO, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de SECCION TURISMO como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-001-2022. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-001-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn

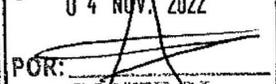
los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO  


  
YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649

**INFOP**  
**AUTORIZADO**  
600 24500  
04 NOV. 2022  
POR:   
**CONTROL**  
**PRESUPUESTO**



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CAFPPA-SCS-RNO-N-002-2022

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de DERIVADOS DEL MAIZ**, dirigido a **MUJERES EMPRENDEDORAS**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 07 de noviembre al 11 de noviembre del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de CIUDAD MUJER CHOLOMA. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS( Lps 2,000.00) depositados en la cuenta **BAC** número **748689891** a nombre de **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps .00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps .00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de (20) horas.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **DESARROLLO EMPRESARIAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **DESARROLLO EMPRESARIAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **SCS-RNO-002-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-002-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



2022-11-04-18-01

los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

Fredis Alonso Cerrato Valladare  
DIRECTOR EJECUTIVO



Yogeny Mabel Velasquez Banegas  
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649

CONTRATO CAFFPA-SCS-RNO-N-002-2022



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CAFPPA-SCS-RNO-N-003-2022

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de POSTRES FRIOS, dirigido a MUJERES EMPRENDEDORAS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 14 de noviembre al 18 de noviembre del año 2022 en un horario de 8:00 am a 12:00 m de lunes a viernes en las instalaciones de CIUDAD MUJER CHOLOMA . TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS( Lps 2,000.00) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps .00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps .00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-003-2022 . SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-003-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

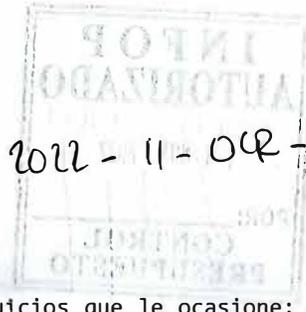
/infopoficial



www.infop.hn



2022-11-04-18-01

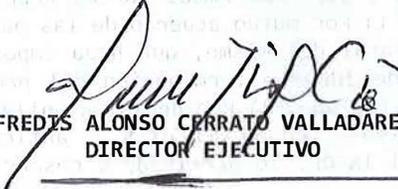


CONTRATO CAFFPA-SCS-RNO-N-003-2022

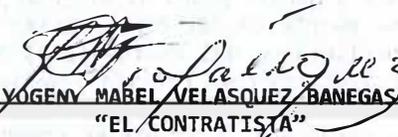
los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

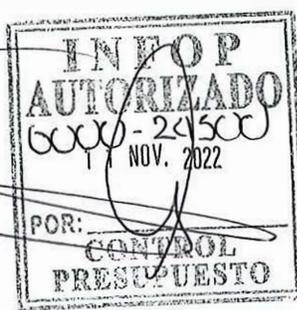
En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Once días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

  
FREDY ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
~~YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS~~  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649





CAFPPA-SCS-RNO-N-004-2022

2022-11-OCR-18-01

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de COMIDA NAVIDEÑA, dirigido a MUJERES EMPRENDEDORAS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 14 de noviembre al 18 de noviembre del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes en las instalaciones de CIUDAD MUJER CHOLOMA. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de SIETE MIL SESENTA LEMPIRAS CON 80 CENTAVOS( Lps 7,060.80) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 688.00, viáticos Lps 4,200.00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps 172.80 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de SECCION TURISMO, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de SECCION TURISMO como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-004-2022 . SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-004-2022

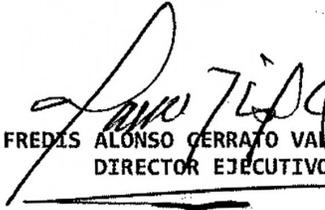




los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Once días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

  
**FREDIS ALONSO CERRATO VALADAREZ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO



  
**XOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS**  
 "EL CONTRATISTA"  
 No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649

CONTRATO CAFFPA-SCS-R NO-N-004-2022



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CAFPPA-SCS-RNO-N-006-2022

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de PREPARACION DE BOCADILLOS, dirigido a DESEMPLEADOS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 21 de noviembre al 25 de noviembre del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de TALLER DE TPA . TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS( Lps 2,000.00) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps .00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps .00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de DESARROLLO EMPRESARIAL como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-006-2022 . SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-006-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



2022-11-04-18-01

CONTRATO CAFFPA-SCS-R-NO-N-006-2022

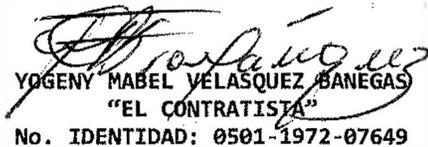
perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Dieciocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649



CAFPPA-SCS-RNO-N-008-2022

2022-11-02-18-01

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaria de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de COMIDA NAVIDEÑA, dirigido a DESEMPLEADOS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 05 de diciembre al 09 de diciembre del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de TALLER PANIFICACION INFOP . TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS( Lps 2,000.00) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps .00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps .00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de SECCION TURISMO, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de SECCION TURISMO como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-008-2022 . SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione;

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-008-2022



y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo. En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Dos días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidos.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



YOGENY MABEL VELÁSQUEZ BANEGAS  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649





Instituto Nacional de  
Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CAFPPA-SCS-RNO-N-009-2022

2022-11-002-18-01

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaria de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "**EL CONTRATISTA**" para impartir un Curso de **PREPARACION DE BOCADILLOS**, dirigido a **DESEMPLEADOS**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 12 de diciembre al 16 de diciembre del año 2022 en un horario de 8:00 am a 12:00 m de lunes a viernes en las instalaciones de **TALLER PANIFICACION INFOP**. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 2,000.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **748689891** a nombre de **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps .00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps .00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de (20) horas.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales "**EL CONTRATISTA**", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:** "**EL CONTRATISTA**" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **SECCION TURISMO**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **SECCION TURISMO** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **SCS-RNO-009-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-009-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



CONTRATO CAFPPA-SCS-RNON-009-2022

los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidos.

*Fredis Alonso Cerrato Valladares*  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



*Yogeny Mabel Velasquez Banegas*  
YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CAFPPA-SCS-RNO-N-010-2022

2022-11-02-18-01

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de COMIDA NAVIDEÑA, dirigido a DESEMPLEADOS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 12 de diciembre al 16 de diciembre del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de INFOP TALLER PANIFICACION . TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40 CENTAVOS( Lps 8,054.40) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 688.00, viáticos Lps 5193.6.00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps 172.8.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de SECCION TURISMO, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de SECCION TURISMO como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-010-2022 . SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-010-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



/infopoficial



www.infop.hn

los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidos.

*Fredis Alonso Ferrato Valladares*  
FREDIS ALONSO FERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



*Yogeny Mabel Velasquez Banegas*  
YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649





Instituto Nacional de  
Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CAFPPA-SCS-RNO-N-011-2022

2022-12-6VR-02-01

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaria de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de COMIDA CHINA, dirigido a DESEMPLEADOS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 28 de noviembre al 02 de diciembre del año 2022 en un horario de 8:00 am a 12:00 m de lunes a viernes en las instalaciones de INFOP. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 40 CENTAVOS ( Lps 8,054.40) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 688.00, viáticos Lps 5193.6.00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps 172.8.00 por todo el tiempo de participación del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de SECCION TURISMO, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de SECCION TURISMO como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-011-2022. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-011-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEZ  
"EL CONTRATISTA"

No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649



CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-011-2022



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CAFPPA-SCS-RNO-N-012-2022

2022-12-6NR-02-01

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaria de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS** con Numero de Identidad 0501-1972-07649, mayor de edad, SECRETARIA BILINGÜE, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA: EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un Curso de POSTRES FRIOS, dirigido a DESEMPLEADOS. SEGUNDA: Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 28 de noviembre al 02 de diciembre del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de INFOP. TERCERA: EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOS MIL LEMPTRAS EXACTOS( Lps 2,000.00) depositados en la cuenta BAC número 748689891 a nombre de YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 2000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps .00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps .00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (20) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyendo los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. CUARTA:"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de SECCION TURISMO, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. QUINTA: Declara EL INFOP, que designa al Jefe de SECCION TURISMO como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- SEXTA: Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta SCS-RNO-012-2022. SEPTIMA: Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione;

CONTRATO CAFPPA-SCS-RNO-N-012-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-SCS-RNON-012-2022

y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA: EL CONTRATISTA declara:** Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, **Actividad 6000, Renglón 24500** del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

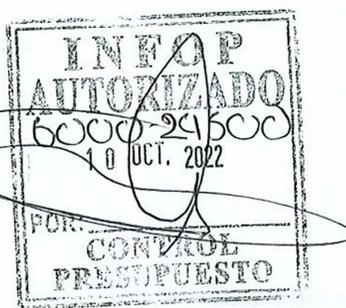
En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Veinticinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

*Fredis Alonso Cerrato Valladares*  
**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



*Yogeny Mabel Velasquez Banegas*  
**YOGENY MABEL VELASQUEZ BANEGAS**  
**"EL CONTRATISTA"**  
**No. IDENTIDAD: 0501-1972-07649**





CAFPPA-CGTP-C-189-2022

2022-12-6VR-06-02

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **IRIS BELIA ORDÓÑEZ SALGADO** con Numero de Identidad 0801-1950-03954, mayor de edad, LICENCIADA EN ADMINISTRACION PUBLICA, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un **Curso de BOCADILLOS**, dirigido a **VULNERABLES**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP y EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 13 de octubre al 15 de octubre del año 2022 en un horario de 7:30 am a 12:00 m y 12:30 a 4:00 pm, de jueves a sábados en las instalaciones de **INFOP MIRAFLORES**. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS ( Lps 2,000.00)**, depositados en la cuenta **BAC número 741153161** a nombre de **IRIS BELIA ORDÓÑEZ SALGADO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps **2000.00** a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de **(20)** horas.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le **haga cualquier deducción**, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **TALLERES POPULARES**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **TALLERES POPULARES** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **CGTP-C-189-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-CGTP-C-189-2022

INFOP  
AUTORIZADO  
5000, 24500  
10 OCT. 2022  
CONSEJO  
PRESIDENTE

CONTRATO CAFFPA-CGTP-C-189-2022

los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por **EL INFOP**, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa **EL CONTRATISTA**; 5) Por incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del **INFOP**, **EL CONTRATISTA**, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del **INFOP**; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "**EL CONTRATISTA**" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del **INFOP**. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** **EL CONTRATISTA** declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el **INFOP** no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del **INFOP**. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del **INFOP**, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "**EL CONTRATISTA**" no la une ninguna relación laboral con **EL INFOP**. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en **EL INFOP** como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable **EL CONTRATISTA** se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Diez días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidos.

FREDIS ALONSO CERRATO WALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0801-1950-03954





**Instituto Nacional de  
Formación Profesional**  
Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CAFPPA-CGTP-C-208-2022

2022-11-6UR-28-041

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ GUIFARRO** con Numero de Identidad 1503-1984-02714, mayor de edad, INGENIERO EN SISTEMAS, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de **"EL CONTRATISTA"** para impartir un **Curso de OPERADOR DE PAQUETES BAJO WINDOWS**, dirigido a **VULNERABLES**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 22 de octubre al 10 de diciembre del año 2022 en un horario de 8:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm, días sábados en las instalaciones de **INFOP CATACAMAS**. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS ( Lps 12,000.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **748771951** a nombre de **CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ GUIFARRO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales **Lps 12000.00** a razón de **Lps 200.00** por hora, transporte **Lps 0.00**, viáticos **Lps 0.00**, subsistencia **Lps 0.00**, alimentación **Lps 0.00** por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de **(60)** horas.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales **"EL CONTRATISTA"**, autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **TALLERES POPULARES**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **TALLERES POPULARES** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **CGTP-C-208-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-CGTP-C-208-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn

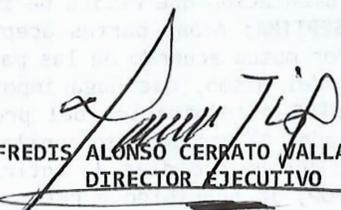


CONTRATO CAPP-CPGP-C-208-2022

los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Diecinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidos.

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
CARLOS HUMBERTO VELASQUEZ GUIFARRO  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 1503-1984-02714





CAFPPA-CGTP-C-224-2022

2022-12-6VR-06-02

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **IRIS BELIA ORDOÑEZ SALGADO** con Numero de Identidad 0801-1950-03954, mayor de edad, LICENCIADA EN ADMINISTRACION PUBLICA, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de ALTA DECORACION DE PASTELES**, dirigido a **VULNERABLES**. **SEGUNDA:** Ambas partes **INFOP** y **EL CONTRATISTA**, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir el curso del 23 de noviembre al 29 de noviembre del año 2022 en un horario de 7:30 am a 12:00 m y 12:30 m a 4:00 pm, de lunes a viernes en las instalaciones de **INFOP MIRAFLORES**. **TERCERA:** **EL CONTRATISTA** Declara: Que ha pactado con **EL INFOP**, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS ( Lps 4,000.00)** depositados en la cuenta **BAC** número **741153161** a nombre de **IRIS BELIA ORDOÑEZ SALGADO**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 4,000.00 a razón de Lps 100.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de **INFOP**, siendo la duración del mismo de (40) horas.- **EL INFOP** realizará el pago de estos honorarios a **EL CONTRATISTA** según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el **INFOP**, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el **INFOP**.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que **EL INFOP** proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que **EL INFOP** requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que **EL INFOP** le provea y que **EL CONTRATISTA** está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **TALLERES POPULARES**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara **EL INFOP**, que designa al Jefe de **TALLERES POPULARES** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien **EL CONTRATISTA** deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a **EL CONTRATISTA**; 2) La documentación que reciba de **INFOP**; 3) La Reglamentación de **INFOP**; y 4) Propuesta **CGTP-C-224-2022**. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de **INFOP** o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por **EL CONTRATISTA**, deberá devolver al **INFOP**, lo percibido y resarcirlo por

CONTRATO CAFPPA-CGTP-C-224-2022

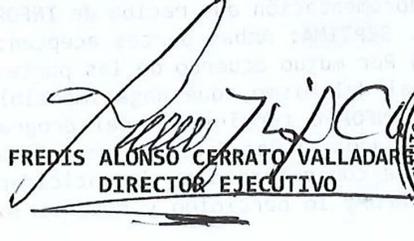


CONTRATO CAFFPA-CGTP-C-224-2022

los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **-DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **- DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Veinte días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidos.

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADAR  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0801-1950-03954





**Instituto Nacional de  
Formación Profesional**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CAFPPA-CSURTP-S-012-2022

2022-12-6R-02-01

CONTRATO CAFPPA-CSURTP-S-012-2022

**CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **LEDIS ANDRES PALMA MORALES** con Numero de Identidad 0714-1980-00370, mayor de edad, licenciatura en la Enseñanza del Ingles, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLES INTERMEDIO**, dirigido a **Vulnerables**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 25 de abril al 13 de mayo del año 2022 en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. de lunes a viernes en Infop Papa Francisco, Choluteca. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de **DÓCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**( Lps 12,000.00), depositados en la cuenta BAC número **740-905-491** a nombre de **LEDIS ANDRES PALMA MORALES**, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00, a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps 0.00, viáticos Lps 0.00, subsistencia Lps 0.00, alimentación Lps 0.00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de **TALLERES POPULARES NACIONAL**, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de **TALLERES POPULARES NACIONAL** como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta CSURTP-S-012-2022. **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial



www.infop.hn



CONTRATO CAFFPA-CSURTP-S-012-2022

Es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione; y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras Comayagüela M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. - **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a veinticuatro días del mes de abril del Año Dos mil Veintidos.

  
FREDIS ALONSO CERRATO VALLADAREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO



  
LEDIS ANDRES PALMA MORALES  
"EL CONTRATISTA"  
No. IDENTIDAD: 0714-1980-00370





# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CAFPPA-CSURTP-S-014-2022

2022-12-06R-07-01

## CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO, NORMA 26

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, nombrado mediante Resolución No. STSS-276-2022 del 08 de marzo del 2022, emitida por la secretaría de Trabajo y Seguridad Social en su Sesión Ordinaria Número 02-2022 y por otra parte, **LEDIS ANDRES PALMAS MORALES** con Numero de Identidad 0714-1980-00370, mayor de edad, PROFESOR DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS EN GRADO DE LICENCIATURA, hondureño(a) y de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE REGULARIZACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PUNTUALES A PRECIO ALZADO**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** EL INFOP declara: Que por la naturaleza de los servicios que brinda, requiere los servicios y conocimientos profesionales de "EL CONTRATISTA" para impartir un **Curso de INGLÉS BÁSICO**, dirigido a **VULNERABLES**. **SEGUNDA:** Ambas partes INFOP y EL CONTRATISTA, declaran, que mediante el presente contrato de naturaleza civil EL CONTRATISTA se compromete a impartir el curso del 25 de abril al 13 de mayo del año 2022 en un horario de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes en las instalaciones de INFOP PAPA FRANCISCO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA Declara: Que ha pactado con EL INFOP, que los Honorarios Profesionales que recibirá producto del presente contrato es de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS( Lps 12,000.00) depositados en la cuenta BAC número 740905491 a nombre de LEDIS ANDRES PALMAS MORALES, desglosados de la siguiente manera: Honorarios Profesionales Lps 12,000.00 a razón de Lps 200.00 por hora, transporte Lps .00, viáticos Lps .00, subsistencia Lps .00, alimentación Lps .00 por todo el tiempo de impartición del curso, bajo el entendido que en todo caso se obliga a cumplir con la Normativa e instrucciones de INFOP, siendo la duración del mismo de (60) horas.- El INFOP realizará el pago de estos honorarios a EL CONTRATISTA según el avance de horas en el mes, para lo cual deberá presentar informes parciales sobre los avances del curso objeto de este contrato, mismos que deben ser aprobados por el INFOP, previo a su pago; y el último pago será contra entrega del informe final del curso, el cual debe ser aceptado a satisfacción por el INFOP.- De los Honorarios Profesionales "EL CONTRATISTA", autoriza expresamente para que se le haga cualquier deducción, incluyéndose los que tengan que ver con el pago del Impuesto Sobre La Renta y, otras retenciones legales o por mandato judicial. **CUARTA:**"EL CONTRATISTA" se obliga: 1) Ejecutar la acción a desarrollar conforme al cuadro programa y el manual del curso que EL INFOP proporcionará al efecto; 2) Observar y aplicar la metodología y procedimientos que EL INFOP requiera sobre la capacitación a impartir, 3) Aplicar los Reglamentos y demás documentación docente que EL INFOP le provea y que EL CONTRATISTA está obligado a solicitar; 4) Rendir ante el Jefe de TALLERES POPULARES, el informe de inicio, avances y final del curso, cuadro de resultados, calendario de aplicación y un informe consolidado de las incidencias que se presentaron en el curso desarrollado. **QUINTA:** Declara EL INFOP, que designa al Jefe de TALLERES POPULARES como la persona encargada de supervisar el desarrollo y terminación del curso, a quien EL CONTRATISTA deberá rendir los Informes respectivos, siendo responsabilidad del designado de remitirlos al Jefe de la División de Acciones Formativas, solicitando el pago de la acción formativa.- **SEXTA:** Es aceptado por ambas partes, que forman parte de este Contrato: 1) Toda la documentación referente a EL CONTRATISTA; 2) La documentación que reciba de INFOP; 3) La Reglamentación de INFOP; y 4) Propuesta CSURTP-S-014-2022 . **SEPTIMA:** Ambas partes aceptan: Que este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por falta de Presupuesto de INFOP o terminación del programa o proyecto en cuyo renglón o actividad presupuestaria está afectado; 4) Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, en este caso si es por EL CONTRATISTA, deberá devolver al INFOP, lo percibido y resarcirlo por los daños y perjuicios que le ocasione;

CONTRATO CAFPPA-CSURTP-S-014-2022



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



y si es por EL INFOP, solo estará obligado a pagar el tiempo que efectivamente haya brindado la acción formativa EL CONTRATISTA; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las cláusulas del presente contrato; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 8) Cuando a criterio del personal encargado del INFOP, EL CONTRATISTA, no esté impartiendo los cursos conforme a la metodología o normativa o instrucciones del INFOP; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados 7 para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de personas o cosas; 9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa contra los participantes o en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del INFOP. 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato. **OCTAVA:** El CONTRATISTA declara: Que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto el INFOP no contrae compromiso alguno en concepto de pago de prestaciones laborales, ni cualesquiera otras de las que gozan los empleados del INFOP. **NOVENA:** Ambas partes aceptan; Que todo lo no previsto en este documento se regirá por las leyes vigentes del país. **DECIMA:** El pago de este contrato afectará el Programa 13, Actividad 6000, Renglón 24500 del Presupuesto Anual del INFOP, ambas partes dan por formalizado y aceptado los términos consignados en el presente contrato, comprometiéndose a su fiel y exacto cumplimiento; quedando establecido que a "EL CONTRATISTA" no la une ninguna relación laboral con EL INFOP. **DECIMA PRIMERA:** Es entendido que todo lo que tenga que ver con Propiedad Intelectual se entenderá como el conjunto de derechos, ya sea registrados o no, sobre ideas, invenciones, información técnica, datos, diseños, conocimientos técnicos y similares incluyendo los derechos derivados de patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos registrados y otras formas de protección y aplicación, protegidos por los derechos de autor (inclusive la metodología y simplificación del curso), y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o de cualquier naturaleza, ya sea registrados o no, así como toda creación o mejora de los cursos que se imparten. Todos y cada uno de los Derechos de Propiedad Intelectual en o con respecto a esto, si así lo decidiere y el derecho de su registro, recaerán exclusivamente en EL INFOP como propietario exclusivo de los mismos, ya que mediante este acto y de manera expresa e irrevocable EL CONTRATISTA se los cede, sin reserva alguna. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y/o Colegio de Abogados de Honduras M.D.C., de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje deberá y será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes aceptan, que este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente y estará sujeto a la Normativa del Derecho Civil y Administrativo.

En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los Veintidos días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidos.

  
**FREDIS ALONSO CERRATO MALADABEURAS**  
 DIRECTOR EJECUTIVO



  
**LEDIS ANDRES PALMAS MORALES**  
 "EL CONTRATISTA"  
 No. IDENTIDAD: 0714-1980-00370